

CONSORCIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

102/2021.- DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCION, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

## ENAJENACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSORCIO, QUE HA SIDO DECLARADO PREVIAMENTE COMO EFECTO NO UTILIZABLE, MEDIANTE SUBASTA.

Mediante Decreto del Presidente del Consorcio nº. 94 del día 26 de mayo de 2021, se ha declarado como efecto no utilizable el siguiente bien, de propiedad de este Consorcio:

Camión mixto marca Pegaso con fecha de matriculación 9-5-1996, matrícula AL-3702-Y.

El valor del vehículo es de 24.760 euros, no estando sujeta la transmisión al IVA sino al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el cual correrá de cuenta del adquirente.

Una vez declarado el vehículo como efecto no utilizable ha pasado a tener la consideración de bien de carácter patrimonial, siendo posible su enajenación. Al respecto hay que tener en cuenta el artículo 19 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), según el cual la enajenación de bienes patrimoniales se regirá, en cuanto su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Quiere decir esto que, aunque se trate de bienes patrimoniales, siendo la consecuencia de ello que el contrato de enajenación de los mismos tengan carácter privado, en un principio, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no obstante, se aplican a la enajenación las normas sobre preparación y adjudicación de esta ley por remisión expresa de la legislación de bienes de las entidades locales.

En cuanto a la forma de enajenación, dispone el artículo 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. Este precepto debe completarse con el artículo 37 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), según el cual, el procedimiento y la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será el abierto por subasta pública. No obstante, se utilizará el concurso en determinados supuestos; también puede utilizarse el procedimiento de adjudicación directa, para lo que se ha de estar a lo indicado en el artículo 21 de la LBELA de Andalucía.

En cuanto a la competencia para enajenar estos bienes, hay que tener en cuenta la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye al Presidente de la entidad la competencia para la enajenación de bienes cuando su valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presu-

Polígono Industrial La Redonda, Calle II,  $n^2$  36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	rzzU3fwoMvorSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	02/06/2021 11:34:26
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	02/06/2021 11:16:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rzzU3fwoMvorSSxZVTsqpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

puesto ni el importe de 3 millones de euros. Supuesto en el que nos encontramos, pues el vehículo ha sido valorado en 24.760 euros, y los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio para el presente ejercicio 2021 ascienden a 9.017.612,53 euros; estando el valor del bien a enajenar muy por debajo de los límites antes indicados.

Se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación del bien mediante subasta, en el que se han tenido en cuenta las prescripciones de la LCSP relativas a la preparación y adjudicación de los contratos.

Se ha emitido informes por el Secretario del Consorcio y por la Intervención, ambos en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia RESUELVE:

- 1º.- Aprobar el expediente de contratación para enajenar el bien declarado como no utilizable descrito anteriormente, propiedad de este Consorcio, mediante subasta.
- 2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación, en los términos que figura en el expediente.
- **3º.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación así como a la publicación de los anuncios preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36  $\bullet$  04710 El Ejido (Almería)  $\bullet$  Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	rzzU3fwoMvorSSxZVTsqpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario del Consorcio de Prevencion, Extincion y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	02/06/2021 11:34:26
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	02/06/2021 11:16:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rzzU3fwoMvorSSxZVTsqpQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

